

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/FEB/2013 09:55:57 Usu: carlosad



M.S. - CORA

Remitente: No. Trámite: 10581-0
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS QUITO
YUGCHA GLADYS, DRA.

Expediente: 40326

Razón social: RUC: 0990604169001

JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR SA

Sub Tipo tramite:
CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:
REMITE OFICIO
SC.SG.DRS.Q.2013.1321.04886

Revise el estado de su tramite por INTERNET 38
Digitando No. de trámite, año y verificador =



6684

PEÑAHERRERA PONCE & SALVADOR
ESTUDIO JURÍDICO

Expediente No. 40326

Ref. Trámite: 2008

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-



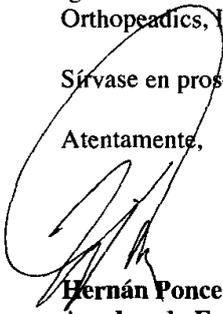
De mis consideraciones:

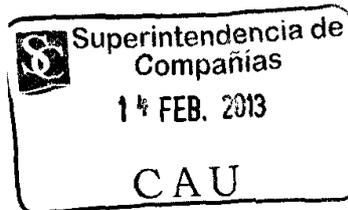
HERNÁN PONCE ARAY, en mi calidad de apoderado especial de las compañías *Johnson & Johnson International* y *Depuy Orthopeadics, Inc.*, accionistas extranjeras de la compañía *Johnson y Johnson del Ecuador S.A.* (Expediente No. 40326) a usted digo:

Hago alcance del trámite de la referencia, que corresponde al registro anual de documentación de inversionistas extranjeros y adjunto al mismo la copia del poder especial otorgado por la compañía *Johnson & Johnson International* mi persona, y de igual manera adjunto copia del poder especial otorgado por la compañía *Depuy Orthopeadics, Inc* otorgado a mi persona.

Sírvase en proseguir el trámite con los documentos que adjunto.

Atentamente,


Hernán Ponce Aray
Apoderado Especial *Johnson & Johnson International*,
Apoderado Especial *Depuy Orthopeadics, Inc*



Notaria

**NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

Dra. Paola Delgado Loor

*A su cargo el protocolo de los Doctores:
José Vicente Troya, Olmedo del Pozo,
Ximena Moreno de Solines, Jorge Machado Cevallos
Líder Moreta Gavilánes y Martha Banderas Garrido*

Copia PRIMERA

De la escritura de PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL

Otorgada por COMPAÑIA DEFLY ORTHOPEADICS INC

A favor de

El 07 DE FEBRERO DEL 2013

Parroquia

Cuantía INDETERMINADA E.S.

Quito, a 07 DE FEBRERO DEL 2013

OFICINA:

*Av. Amazonas N3589 y Corea, Edificio Amazonas 4000
1er. piso, Oficinas: 103-104, 2269985 / 2247012 / 2263131
Quito - Ecuador*



PEÑAHERRERA PONCE & SALVA
ESTUDIO JURÍDICO

PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL
OTORGADO POR: COMPAÑIA DEPUY ORTHOPEADICS, INC.
CANTIDAD: INDETERMINADA QUITO, 07 DE FEBRERO DEL 2013
COPIAS G.G.
SCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-02-P



Quito, 07 de diciembre de 2013

Dra.

Paola Delgado Loo

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Presente.-

De mis consideraciones:

Abg. Catalina Caffarena Greig, abogada en libre ejercicio de la profesión, a usted solicito se realice la protocolización de los documentos que adjunto a la presente, que corresponden al poder especial otorgado por la compañía Depuy Orthopedics, Inc., solicito a su vez la devolución de los documentos originales.

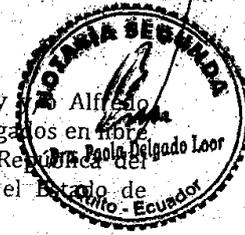
Catalina Caffarena Greig

Ab. Catalina Caffarena Greig

Mat. Prof. 7379 C.A.P.

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN

Que otorgan a favor de los doctores Hernán Enrique Ponce Aray y/o Alfredo Peñaherrera Wright y/o Ricardo José Peñaherrera Peñaherrera Abogados en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, DePuy Orthopaedics, Inc. con domicilio principal en el Estado de Indiana de los Estados Unidos de América.



Todo de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1 La compañía interviniente es accionista de la compañía de nacionalidad ecuatoriana JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., constituida según escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil, de la Dra. Norma Plaza de García el 14 de septiembre de 1982, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de octubre de 1982.
- 1.2 De conformidad con el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas dictado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, los socios o accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder otorgado ante Notario, por carta o por cualquier otro medio previsto en el Estatuto. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas del caso.
- 1.3 De acuerdo a lo previsto en el inciso final del Artículo 6 de la Ley de Compañías, las compañías extranjeras que tuvieren acciones en compañías ecuatorianas, deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, apoderado que no será personalmente responsable de las obligaciones de dicha compañía extranjera.

SEGUNDA: INSTITUCIÓN DE APODERADO.-

Con los antecedentes expuestos, la compañía DePuy Orthopaedics, Inc., tiene a bien instituir a los señores doctores doctores Hernán Enrique Ponce Aray y/o Alfredo Peñaherrera Wright y/o Ricardo José Peñaherrera Peñaherrera, abogados en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, como su Mandatario para que con las más amplias facultades lo represente en todas las juntas generales de accionistas que celebre la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. a partir de la fecha de otorgamiento del presente poder, así como para que represente a la compañía en la República del Ecuador en todas las materias y asuntos que requieran su comparecencia, incluyendo contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas de dicha compañía interviniente.

TERCERA: CONTENIDO DEL MANDATO.-

Los Mandatarios quedan facultados para individual o conjuntamente ejercer todos los derechos que la ley les confiere a los accionistas, sin que la presente enumeración sea limitativa, sino ejemplificativa:

- 3.1 La facultad de deliberación y voto;
- 3.2 Comparecer y firmar las actas de junta general en los casos de Junta General Universal requeridos por la ley;
- 3.3 Derecho a oponerse a la celebración de la sesión de Junta General de Accionistas en caso de no estar debida y suficientemente informado de los asuntos que se van a tratar en ella;
- 3.4 Derecho a impugnar, de conformidad con la ley, las resoluciones de la Junta General;
- 3.5 El ejercicio al derecho de información que le asiste a todo accionista con respecto a los asuntos tratados o por tratarse en las Juntas Generales y acerca de los actos de la administración;
- 3.6 El derecho a diferir las sesiones de la Junta General cuando hubiere mérito para ello;
- 3.7 El derecho a pedir en cualquier tiempo, al Administrador de la compañía, o en los casos contemplados en la Ley a la Superintendencia de Compañías, la convocatoria de Junta General de Accionistas;
- 3.8 El ejercicio del derecho de apelación de las resoluciones de la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley;
- 3.9 De manera especial para conocer, deliberar y resolver sobre el Balance y los Estados de Resultados de los respectivos ejercicios económicos sobre la designación de funcionarios, comisarios y auditores, y sobre distribución de beneficios sociales en caso de haberlos;
- 3.10 Resolver sobre aumentos de capital, reformas de estatutos, modificación de actos societarios, suscripción y pago de nuevas acciones que se emitan por aumento de capital o sobre la elevación del valor de las acciones, en su caso;
- 3.11 A nombre de los mandantes suscribir acciones en los aumentos de capital o renunciar al derecho de preferencia establecido por la Ley;

Los Apoderados están también facultados a suscribir contratos de cualquier naturaleza en los cuales los mandantes puedan tener intereses, contestar las demandas dirigidas en contra de la compañía mandante, así como cumplir las obligaciones respectivas.

CUARTA: REVOCABILIDAD.-

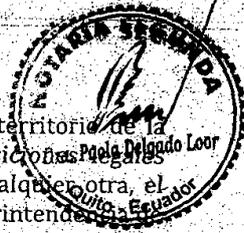
Por su naturaleza este Poder de Representación Convencional es revocable, cuando así lo considere conveniente a sus intereses como accionista de JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., independientemente de las causas de revocabilidad o terminación contempladas en el Código Civil del Ecuador.

QUINTA: DURACIÓN.-

El poder se otorga por tiempo indefinido.

SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Este poder otorgado en el exterior es para ser cumplido en el territorio de la República del Ecuador, y por lo tanto, se regirá por las disposiciones legales ecuatorianas sobre la materia, de manera especial, sin excluir cualquier otra, el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la Ley de Compañías y las normas contenidas en los artículos 1054, 2055 y demás pertinentes del Código Civil Ecuatoriano.



Dado en la ciudad de Warsaw, estado de Indiana, Estados Unidos de América, el día 20 de Noviembre de 2012.

DePuy Orthopaedics, Inc.

Lacey P. Elberg
Lacey P. Elberg
Subsecretario



I, Linda King, the undersigned, state that Lacey P., Elberg appeared before me this 20th day of November, 2012 and signed her name as Assistant Secretary of DePuy Orthopaedics, Inc. and swore to the facts stated above, that the same are true and complete.

Linda King
Linda King
Notary Public
State of New Jersey

LINDA E. KING
NOTARY PUBLIC
STATE OF NEW JERSEY
MY COMMISSION EXPIRES APRIL 9, 2013

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 07 FEB 2013

Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Catalina Caffarena Greig, con Matrícula Profesional No. 7379 C.A.P., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en CINCO fojas útiles, y en esta fecha EL PODER ESPECIAL, otorgado por: **Compañía DePuy Orthopedics. Inc.-** Quito, a siete de Febrero del año dos mil trece.-

Declaración
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DE **PODER ESPECIAL**, OTORGADO POR: **COMPAÑÍA DEPUY ORTHOPEADICS.INC** DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Declaración
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

